



**Proceso: EJECUTIVO**

**Radicación: 680014003015-2022-00609-00**

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de diciembre de 2023.

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Sin el ánimo de revivir un proceso que se encuentra legalmente concluido por auto de fecha 09 de octubre de 2023 -Archivo N° 04 del cuaderno principal del expediente digital- encuentra el Despacho que en dicho proveído se omitió decidir en punto de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la presente causa, razón por la cual se hace necesario ADICIONAR el auto citado proveído, **ORDENANDO LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos oficios.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**  
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 14 de diciembre de 2023.

CONSTANCIA: Se libraron los oficios No. 4430, 4431 y 4432 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario